



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que presente proceso ordinario de única instancia se encuentra para la audiencia de trámite y juzgamiento el día de 4 de noviembre de 2020, a las 8:30 am. El día 7 de septiembre de 2020, fue recibida la respuesta dada por entidad accionada al informe solicitado sin que haya sido remitida al demandante. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARÍO ZAPATA BURBANO
DEMANDADO: LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.
RADICACIÓN No. 76001-4105-005-2017-00808-00

Auto interlocutorio N.º 2216
Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisando la documental arribada por LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., conforme a lo ordenado mediante auto proferido en audiencia pública del día 12 de agosto de 2020, se dispone la incorporación de dicha documental al plenario y la remisión de la misma a los correos electrónicos de las partes para lo de su conocimiento y traslado pertinente.

Por otra parte, conforme a los postulados del artículo 54 del CPTSS, para mejor proveer el despacho considera necesario decretar, de manera oficiosa, la prueba por informe de que trata el artículo 276 del CGP., así:

1. Se requiere al BANCO DE BOGOTÁ para que informe y certifique todos los pagos, abonos y transferencias electrónicas que fueron realizados por la empresa LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., identificado con el NIT. 830.506.601, a la cuenta de ahorros N.º158371567, a nombre del titular RUBEN DARIO ZAPATA BURBANO, identificado con c.c. n.º 6.266.191, por el periodo comprendido entre el mes de enero 2012 y el mes de diciembre de 2014, precisando la hora, el día, el mes y el año de cada transacción así como los montos y el concepto.

2. Se requiere al BANCOLOMBIA para que informe y certifique todos los pagos, abonos y transferencias electrónicas que fueron realizados por la empresa LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., identificado con el NIT. 830.506.601, a la cuenta de ahorros N.º752-964379-21, a nombre del titular RUBEN DARIO ZAPATA BURBANO, identificado con c.c. n.º 6.266.191, por el periodo comprendido entre el mes de enero 2012 y el mes de diciembre de 2014, precisando la hora, el día, el mes y el año de cada transacción así como los montos y el concepto.

3. Se requiere al representante legal de la empresa LV ESTRUCTURAS



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

EN CONCRETO S.A., identificado con el NIT. 830.506.601, que informe al despacho los motivos por los cuales en los extractos bancarios aportados con la demanda de folios 34 a 73 del expediente, se evidencian pagos quincenales no incluidos en la respuesta al oficio 1116, firmada el día 7 de septiembre de 2020, por parte del representante legal de la empresa. Deberá acreditar los conceptos a los que corresponden dichos pagos, aportar cada uno de los soportes quincenales de causación entre el periodo enero de 2012 a diciembre de 2014 y hacer especial énfasis en cada uno de los pagos reseñados a folios 53, 54, 55, 56, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del expediente.

Los informes solicitados deberán ser rendidos al despacho bajo la gravedad de juramento a más tardar el día 27 de noviembre de 2020. La demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al artículo 276 del CGP.

Además de lo anterior, si se evidencia que se está faltando a la verdad bajo la gravedad de juramento se compulsarán copias a las entidades administrativas y penales correspondientes para que investiguen lo pertinente.

Por otro lado, se ordena nuevamente la comparecencia del representante legal de la empresa demandada para que absuelva interrogatorio de parte en los términos del artículo 59 del CPTSS. La renuencia a comparecer tendrá las consecuencias legales del caso, conforme al artículo 77 del mismo ordenamiento adjetivo.

Se señala como fecha para continuar con la diligencia el día 10 de febrero de 2021, a las 8:30 a.m., fecha en la cual se espera contar con las pruebas decretadas, absolverá interrogatorio el representante legal de la entidad demandada, se dará a las partes la oportunidad de alegar de conclusión y se proferirá la respectiva decisión de fondo.

Se ordena librar por secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 103 del día de hoy 4 de noviembre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT
ARBOLEDA
SECRETARIO